

CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL DESPLIEGUE DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y SENSIBILIZACIÓN, PARA EL AÑO 2025

Gerona, con fecha de su firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Oliver José Peña Estévez, con NIF.

INTERVIENEN

La concejala delegada de Cooperación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Oliver José Peña Estévez, actuando en nombre y representación de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con NIF G17125832, como director, según escritura de apoderamiento otorgada ante la notaria Lucía Gil López de Sagredo, de fecha 23 de octubre de 2025, protocolo 2133.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona apoyar seis proyectos de cooperación internacional y sensibilización para el año 2025, que incluyen: un programa para dar visibilidad a defensores y defensoras de los derechos humanos, un festival de cine para dar voz a creadores y creadoras africanos, la edición de la Agenda Latinoamericana Mundial 2026 –2026 con el tema de la participación y la educación política, el proyecto de educación técnica superior de calidad en el mundo rural en la comunidad Segundo Montes 2015, el proyecto de jóvenes y mujeres juntas por un proyecto de autonomía y el proyecto de cooperación técnica delegada en el ámbito de la prevención de la mutilación genital femenina.

Que es voluntad del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo suscribir un convenio para el año 2025 para desplegar las actividades y acciones derivadas de siete proyectos de cooperación internacional y sensibilización .

Que para facilitar la ejecución de las acciones que se desarrollan a través de estos proyectos, las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio según los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto del convenio es regular el otorgamiento de una subvención directa nominativa a la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con NIF G17125832, para ejecutar durante el año 2025 los proyectos de cooperación internacional y sensibilización aprobados por el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.

De forma específica, la aportación del Ayuntamiento se destinará a los siguientes proyectos:

La aportación del Ayuntamiento se destinará a estos seis proyectos y se aplicará a gastos realizados dentro de los períodos de ejecución detallados en cada caso.

4175	Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos 2025 Fecha de inicio: 1 de enero de 2025 Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2025 Entidad ejecutora: Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo / CCAR - Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado / IDHC - Instituto de Derechos Humanos de Cataluña
4179	FICAC – Festival Itinerante de Cines Africanos 2025 Fecha de inicio: 1 de enero de 2025 Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2025 Entidad ejecutora: Asociación CinemÁfricas / Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo
4182	Agenda Latinoamericana Mundial 2026 – Campaña 2025-2026: La participación y la educación política Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2025 Fecha de finalización: 31 de marzo de 2026 Entidad ejecutora: Comisión Agenda Latinoamericana
2871	Educación técnica superior de calidad en el mundo rural: comunidad Segundo Montes 2015 Fecha de inicio: 1 de enero de 2025 Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2025 Entidad ejecutora: Instituto Tecnológico Padre Segundo Montes
3879	Jóvenes y mujeres juntas por un proyecto de autonomía Fecha de inicio: 1 de enero de 2025 Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2025 Entidad ejecutora: Fundación Grupo Tercer Mundo – Mataró
4113	COOPERACIÓN TÉCNICA DELEGADA SOBRE PREVENCIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA (MGF) Fecha de inicio: 1 de enero de 2025 Fecha de finalización: 31 de agosto de 2025 Entidad Ejecutora: FONDO CATALÁN / CONFEDERACIÓN DE FONDOS

La aportación del Ayuntamiento se destinará a estos seis proyectos y se aplicará a gastos realizados durante los períodos de ejecución detallados en cada caso.

Segundo. Naturaleza de las subvenciones

Se trata de una subvención directa nominativa, al amparo del artículo 22.2.a) y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar expresamente prevista e identificada como tal en el presupuesto municipal del ejercicio 2025, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, relativa a la subvención directa a la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo para proyectos de cooperación internacional y sensibilización.

Esta subvención no puede ser objeto de convocatoria pública, dado que su naturaleza responde a la singularidad de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament como único ente supramunicipal a escala catalana que permite mancomunar recursos de diferentes administraciones locales, ampliando así el volumen de financiación disponible, el alcance y la incidencia de las actuaciones.

El Fons Català canaliza recursos y experiencias de 287 ayuntamientos y otras entidades municipalistas, y asegura la identificación de contrapartes locales fiables, la coordinación técnica y la evaluación de los proyectos, aspectos que ninguna otra entidad podría garantizar con la misma capacidad.

Así, el otorgamiento directo se justifica en razones de interés público, social y humanitario, de conformidad con lo que establecen la Ley 1/2023, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (artículos 35 a 37, sobre cooperación descentralizada y papel de los entes locales), y el Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, que regula las subvenciones en materia de cooperación y solidaridad global y admite el otorgamiento directo en supuestos de interés público y singularidad de la entidad beneficiaria.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de las subvenciones es la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, con N IF G17125832.

Cuarto. Actividad subvencionada

La subvención regulada en este convenio se otorga para el despliegue de las actividades de los siguientes proyectos:

4175	CIUDADES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS 2025	ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO / CCAR-COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO / IDHCINSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE CATALUÑA
4179	FICAC – FESTIVAL ITINERANTE DE CINES AFRICANOS DE CATALUÑA	CINEMÁFRICAS – FCCD

4182	AGENDA LATINOAMERICANA MUNDIAL 2026 – CAMPAÑA 2025-2026: LA PARTICIPACIÓN Y LA EDUCACIÓN POLÍTICA	COMISIÓN AGENDA LATINOAMERICANA
2871	EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR DE CALIDAD EN EL MUNDO RURAL: COMUNIDAD SEGUNDO MONTES 2015	INSTITUTO TECNOLÓGICO PARE SEGUNDO MONTES
3879	JÓVENES Y MUJERES JUNTAS POR UN PROYECTO DE AUTONOMÍA	FUNDACIÓN GRUPO TERCER MUNDO - MATARÓ
4113	COOPERACIÓN TÉCNICA DELEGADA SOBRE PREVENCIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA (MGF)	FONDO CATALÁN / CONFEDERACIÓN DE FONDOS

Quinto. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa vinculada al objeto del convenio deberá ser previamente notificada al Ayuntamiento de Girona, tanto si se trata de acciones de cooperación internacional como de sensibilización realizadas en Cataluña.
- b) La Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, como entidad beneficiaria, deberá incluir de manera visible el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita del apoyo municipal en todo material de difusión, publicaciones y actividades relacionadas con los proyectos financiados, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de General Subvenciones y el artículo 31 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gerona.
- c) El Ayuntamiento de Girona podrá requerir la previa validación de los materiales de difusión para garantizar la correcta aplicación de la identidad corporativa municipal.
- d) Estas obligaciones son complementarias y no excluyen las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, relativas a los deberes generales de las entidades beneficiarias.

Sexto. Compromisos de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo:

La Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo se compromete a:

- a) Ejecutar, en colaboración con las entidades socias y contrapartes locales, los proyectos objeto de este convenio, de acuerdo con los objetivos, calendario y presupuestos aprobados:

4175	CIUDADES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS 2025	ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO / CCAR-COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO / IDHCINSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE CATALUÑA
4179	FICAC – FESTIVAL ITINERANTE DE CINES AFRICANOS DE CATALUÑA	CINEMÁFRICAS – FCCD
4182	AGENDA LATINOAMERICANA MUNDIAL 2026 – CAMPAÑA 2025-2026: LA PARTICIPACIÓN Y LA EDUCACIÓN POLÍTICA	COMISIÓN AGENDA LATINOAMERICANA
2871	EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR DE CALIDAD EN EL MUNDO RURAL: COMUNIDAD SEGUNDO MONTES 2015	INSTITUTO TECNOLÓGICO PADRE SEGUNDO MONTES
3879	JÓVENES Y MUJERES JUNTAS POR UN PROYECTO DE AUTONOMÍA	FUNDACIÓN GRUPO TERCER MUNDO - MATARÓ
4113	COOPERACIÓN TÉCNICA DELEGADA SOBRE PREVENCIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA (MGF)	FONDO CATALÁN / CONFEDERACIÓN DE FONDOS

- b) Elaborar y presentar informes de seguimiento narrativos y económicos, parciales y finales, que recojan el estado de ejecución, los resultados alcanzados y las incidencias detectadas, a partir de la información aportada por las entidades ejecutoras y de las propias visitas y mecanismos de supervisión del FCCD.
- c) Poner a disposición del Ayuntamiento de Girona las herramientas de verificación y control necesarias para garantizar el correcto uso de los fondos y la consecución de los objetivos previstos.
- d) Asegurar la coordinación con los diferentes actores implicados, y velar por que las acciones tengan coherencia con las líneas estratégicas de cooperación municipalista.
- e) Incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita del soporte institucional recibido en todo el material de difusión, comunicación o sensibilización vinculado a los proyectos subvencionados, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Mantener informada a la entidad beneficiaria, la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), de cualquier actuación institucional relevante en materia de cooperación internacional y sensibilización que tenga relación con los ámbitos de los proyectos objeto de este convenio, especialmente aquellas vinculadas a la solidaridad municipalista y a la defensa de los derechos humanos.
- b) Aportar la cantidad de veintiocho mil euros (28.000€) en concepto de subvención directa nominativa para el despliegue de los proyectos de cooperación internacional y sensibilización recogidos en el objeto del convenio.
- c) Ejercer, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones necesarias de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable.

Este compromiso presupuestario se imputa a la aplicación presupuestaria 2025 110 23100 480.05 - RC 220250070199 - Subvención Fondo Catalán Cooperación.

Octavo. Financiación y Compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aporta la cantidad de veintiocho mil euros (28.000,00 €) para el despliegue de este convenio y donde se aceptarán gastos respecto a los proyectos 4175, 4179, 4182, 2871, 3879 y 4113.

El porcentaje de cofinanciación de la aportación municipal respecto al total de los proyectos es el siguiente:

Nº proyecto	Proyecto	Entidad Ejecutora	Importe que se destina	Importe total del proyecto	Porcentaje gasto asumido por el Ayuntamiento de Girona
4175	CIUDADES DEFENSORAS DE	ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN	4.500€	197.750 €	2,28%

	LOS DERECHOS HUMANOS 2025	DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO / CCAR-COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO / IDHCINSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE CATALUÑA			
4179	FICAC FESTIVAL ITINERANTE DE CINES AFRICANOS DE CATALUÑA	CINEMÁFRICAS – FCCD	5.000€	5.000€	100%
4182	AGENDA LATINOAMERICA NA MUNDIAL 2026 – CAMPAÑA 2025-2026: LA PARTICIPACIÓN Y LA EDUCACIÓN POLÍTICA	COMISIÓN AGENDA LATINOAMERICA NA	8.065,49 €	10.065,49 €	80,13%
2871	EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR DE CALIDAD EN EL MUNDO RURAL: COMUNIDAD SEGUNDO MONTES 2015	INSTITUTO TECNOLÓGICO PADRE SEGUNDO MONTES	4.500€	4.500€	100%
3879	JÓVENES Y MUJERES JUNTAS POR UN PROYECTO DE AUTONOMÍA	FUNDACIÓN GRUPO TERCER MUNDO - MATARÓ	4.500€	5.500€	81,82%
4113	COOPERACIÓN TÉCNICA DELEGADA SOBRE PREVENCIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA	ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	1.434,51 €	1.434,51 €	100%
		TOTAL SUBVENCIÓN	28.000€		

Estos porcentajes se considerarán como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional, siempre que el conjunto de las aportaciones no supere el coste total del proyecto. En ningún caso se podrá producir un exceso de financiación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Aceptación de la subvención

Con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria manifiesta su aceptación expresa de la subvención concedida, así como de las condiciones generales y específicas que regulan su aplicación, ejecución, justificación y control, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

10.1. Los proyectos financiados se ejecutarán como máximo hasta el 31 de marzo del año 2026, tal y como queda detallado en el pacto primero de este convenio. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse, de acuerdo con el artículo 15.2 del Real Decreto 188/2025, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas.

10.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos tanto directos como indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de los proyectos regulados en este convenio. El Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para cubrir los gastos indirectos de gestión y seguimiento de los proyectos.

Estos gastos pueden incluir:

- Gastos ordinarios de organización, funcionamiento y logística vinculados directamente a la ejecución de los proyectos.
- Gastos de personal, materiales y servicios necesarios para llevar a cabo las acciones subvencionadas.
- Gastos de actividades de sensibilización y de retorno social asociadas a los proyectos.
- Impuestos locales no recuperables que contribuyan al sostenimiento de los servicios públicos en el territorio de ejecución.

10.3. Los gastos tendrán que estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado dentro del período de ejecución, aunque el pago se formalice dentro del período de justificación.

10.4. El plazo ordinario de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución. En caso de que la justificación se presente mediante informe de auditoría o informe de cumplimiento, este plazo podrá extenderse hasta seis meses, de conformidad con el artículo 21.2 del Real Decreto 188/2025.

10.5. En el caso de que la entidad beneficiaria haya solicitado la ampliación del plazo de justificación del artículo 23 del Real decreto 188/2025, y quiera optar a una nueva subvención municipal para el ejercicio inmediatamente siguiente, el Ayuntamiento de Girona podrá condicionar la concesión, formalización o pago de esta nueva subvención

a la previa presentación y conformidad técnica de la justificación correspondiente al ejercicio anterior, siempre que haya vencido el plazo establecido para hacerlo.

10.6. No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni aquellos gastos que no estén debidamente acreditados o que excedan del período o la naturaleza de la actividad subvencionada.

10.7. Excepcionalmente, el plazo de ejecución podrá ampliarse hasta un máximo de seis meses adicionales, de acuerdo con el artículo 15.2 del Real Decreto 188/2025, siempre que la entidad beneficiaria lo comunique al Fondo antes del vencimiento del plazo inicial y lo justifique mediante memoria razonada que exponga las circunstancias sobrevenidas que impiden la ejecución en el plazo previsto.

Se considerarán condiciones objetivables aquellas circunstancias ajenas a la entidad que dificulten de forma relevante la ejecución del proyecto, tales como desastres naturales, conflictos armados, inestabilidad institucional, problemas logísticos graves o hechos imprevistos vinculados a la contraparte.

En aplicación del artículo 24 del mismo Real Decreto, si estas circunstancias impiden obtener la documentación justificativa habitual, el Ayuntamiento de Girona podrá aceptar otros medios de verificación debidamente acreditados que tengan valor probatorio suficiente.

La ampliación se considerará efectiva desde el momento en que la comunicación haya sido presentada dentro del plazo y debidamente motivada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Girona pueda oponerse si aprecia falta de causa o inadecuación a la normativa aplicable.

Undécimo. Justificación

La Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), como entidad beneficiaria, deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la presentación de una memoria técnica y económica en el plazo y con el contenido establecido en el presente convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Esta obligación de justificación se añade a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en relación con la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero de la administración concedente.

- a) Plazo ordinario de justificación: La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución, y en todo caso no más allá del 30 de junio de 2026, salvo que se haya concedido una ampliación expresa conforme al artículo 23 del Real Decreto 188/2025.
- b) Documentación justificativa: La justificación deberá incluir:
 - Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, con valoración cualitativa y operativa de la experiencia, así como una memoria de difusión y visibilidad, de acuerdo a los compromisos asumidos en este convenio.
 - La justificación económica, con el desglose detallado de los gastos efectuados, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente, según el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona:
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

- c) Justificación del coste total de la actuación: La Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo deberá justificar el coste total de los proyectos, no solo la parte subvencionada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud, como condición para garantizar la coherencia de la cofinanciación y la proporción del apoyo público.
- d) Control financiero: El control financiero se efectuará de acuerdo con lo que prevé el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, así como otros órganos competentes. La negativa o resistencia injustificada a colaborar en estas actuaciones se considerará, a efectos del artículo 37 de la Ley 38/2003, como resistencia, obstrucción o negativa, pudiendo dar lugar a la exigencia de reintegro.

Duodécimo. Forma de pago y reintegro

Dada la naturaleza de la subvención, así como la necesidad operativa de disponer de liquidez previa para garantizar su ejecución efectiva a la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, se considera justificado efectuar un pago anticipado del 80% del importe concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este pago anticipado se efectuará sin exigencia de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que el proyecto subvencionado se enmarca en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

El Ayuntamiento transferirá la cantidad total de veintiocho mil euros (28.000,00 €) para el despliegue de las actuaciones previstas en este convenio, que se hará efectiva en dos pagos:

- Un primer pago del 80%, por un importe de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400,00 €), que se formalizará una vez firmado el convenio y siempre que la entidad beneficiaria cumpla los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria y no se encuentre incursa en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas.
 - Un segundo pago del 20%, por un importe de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €), que se tramitará una vez finalizada la ejecución del proyecto y previa presentación y validación de la justificación técnica y económica, de conformidad con lo que establece el Pacto Undécimo de este convenio.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, de falta de justificación dentro de los plazos establecidos o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá declarar:
- La pérdida del derecho al cobro del segundo plazo, y/o
- La obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, según el procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de la propia ley.

Decimotercero. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Las causas de revocación y reintegro de la subvención serán las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el

artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, incluyendo, entre otros:

- a) El incumplimiento, total o parcial, de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en este convenio.
- b) La falta de justificación, la justificación insuficiente o la presentación fuera de plazo, salvo que se haya concedido una ampliación expresa dentro del marco de este convenio.
- c) La desviación significativa de los proyectos presentados, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento de Girona.
- d) La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto que, en su conjunto, superen el coste total de la actividad subvencionada, y que no hayan sido oportunamente comunicados.
- e) La obstrucción, negativa o resistencia injustificada a las actuaciones de control o verificación que pueda llevar a cabo la Intervención del Ayuntamiento de Girona, o cualquier otro órgano competente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Cualquier otra causa establecida en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 40 a 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

En caso de que se produzca alguna de estas circunstancias, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 34.5 del Real decreto 188/2025, no será de aplicación el interés legal de demora previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 cuando el reintegro se realice de forma voluntaria y dentro del plazo establecido en el requerimiento formulado por el Ayuntamiento de Girona.

Decimocuarto. Supuesto de modificación o reformulación de la actividad subvencionada

En caso de que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento podrá, de oficio, proponer la modificación de las condiciones iniciales de la subvención mediante la correspondiente resolución administrativa. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas.

No se prevé ningún supuesto de modificación a instancia de la entidad beneficiaria en el marco de esta subvención directa nominativa.

Cualquier alteración no autorizada de las condiciones de concesión podrá comportar la revocación total o parcial de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Difusión y Publicidad

En todos los materiales de comunicación, informativos o de difusión, así como en las acciones públicas vinculadas al desarrollo del proyecto objeto de este convenio, habrá que mencionar explícitamente el apoyo del Ayuntamiento de Girona, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, en materia de visibilidad y publicidad institucional.

A tal efecto, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se deberá incluir de forma visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación en todos los materiales de difusión, tanto en formato impreso como digital, así como en los canales oficiales de la entidad beneficiaria (web, redes sociales, notas de prensa, actos públicos, etc.).
- b) El logotipo del Ayuntamiento deberá ubicarse en el apartado “Con el apoyo de”, respetando criterios de proporcionalidad y adecuando su visibilidad al porcentaje de financiación recibido por parte del Ayuntamiento de Girona, en relación con otras fuentes de financiación del proyecto, si las hubiere.
- c) Cualquier material o acción de comunicación institucional deberá respetar los criterios gráficos y de identidad corporativa establecidos por el Ayuntamiento de Girona. En caso de duda o controversia sobre el correcto uso de la imagen institucional, el Ayuntamiento podrá requerir la validación previa de los materiales.

Decimosexto. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el momento de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026, plazo durante el cual se llevarán a cabo las actuaciones objeto de la subvención, sin perjuicio de los plazos de justificación y posterior control establecidos en este convenio.

Decimoséptimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se rige, en lo no previsto expresamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo de Cataluña; por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; y, como marco básico y de referencia en materia de cooperación internacional, por el Real decreto 188/2025, de 12 de marzo, que regula el régimen jurídico de las subvenciones públicas en este ámbito y que, pese a ser de aplicación directa a la Administración General del Estado, orienta a las entidades locales en la implementación de los principios de la Ley 1/2023. También resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.



Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho administrativo general y, en su caso, las normas de derecho privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación,
PD firma según decreto núm. 2025003843
de 7 de febrero de 2025

Aminata Sabaly Balde

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez

Por la Asociación Fondo Catalán
de Cooperación al Desarrollo
El director,

Oliver José Peña Estévez